



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.389.350.-

603

M.S.

PARANÁ, 23 FEB 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas celebrado entre la FACULTAD DE BROMATOLOGÍA perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y este MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto implementar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas en el ámbito de diferentes efectores de salud pública de la Provincia, para alumnos de la carrera de grado Licenciatura en Nutrición, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la mencionada Carrera;

Que obra Anexo I, donde se detalla el Plan de Estudios de la Carrera de grado Licenciatura en Nutrición;

Que las actividades de los Practicantes se llevarán a cabo en las instalaciones y/o dependencias de este MINISTERIO, debiendo reunir las condiciones de higiene y seguridad y manteniendo la cobertura de seguro perteneciente a la FACULTAD;

Que la coordinación y seguimiento de los Practicantes, estará a cargo de un docente de la Cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas de la referida Carrera;

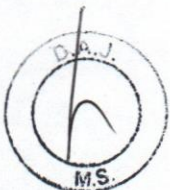
Que este MINISTERIO, deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma;

Que los Practicantes deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de este MINISTERIO, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir con sus obligaciones, como así también deberán considerar toda información que puedan tener acceso dentro de este MINISTERIO como confidencial;

Que el presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, y mientras se encuentre vigente el Plan de Estudios Año 1997, salvo que las partes en común acuerdo decidan rescindirlo, pudiendo cualquiera de las partes hacerlo unilateralmente con una anticipación de SESENTA (60) días;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD, ha





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **603** M.S.
R.U. N° 2.389.350.-

dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Convenio Marco entre este MINISTERIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS aprobado por el Decreto N° 1737/19 MS.-

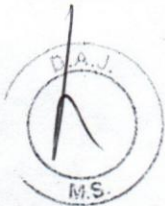
Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas celebrado entre la FACULTAD DE BROMATOLOGÍA perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y este MINISTERIO, y el Anexo I, que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, el cual tiene como objeto implementar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas en el ámbito de diferentes efectores de salud pública de la Provincia, para alumnos de la carrera de grado Licenciatura en Nutrición, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la mencionada Carrera, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-
CM.-



CONVENIO ESPECIFICO

PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS


CARRERA: LICENCIATURA EN NUTRICION

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de diciembre del 2019, entre la Facultad de Bromatología, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por la Dra. Bertha BALDI CORONEL, D.N.I. N° 18.828.081, en su carácter de Decana, conforme acredita con Resolución "C.D." N° 055/18, con domicilio en calle Perón N° 64 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por una parte y, por la otra el Ministerio de Salud representado por la Mg Sonia Velázquez, DNI 17703326, constituyendo domicilio en calle 25 de mayo 139, de la ciudad de Paraná, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos suscripto en fecha 22/10/18, aprobado por Decreto 1737/19 MS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante denominada PPS, en el ámbito de "EL MINISTERIO" (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), para alumnos de la carrera de grado de LICENCIATURA EN NUTRICION de LA FACULTAD, en adelante denominados PRACTICANTES, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la referida Carrera, que como Anexo I forma parte del presente. En este contexto, se denomina PPS a la extensión orgánica del sistema educativo a EL MINISTERIO, para la realización de actividades contempladas en los alcances del título de Licenciado en Nutrición, detallada en el referido Anexo, bajo la forma de un Plan de Prácticas Profesionales Supervisadas.

SEGUNDA: Mientras dure la PPS, la misma no creará ningún otro vínculo para cada PRACTICANTE más que el existente entre estos y LA FACULTAD; no generándose relación jurídica alguna con EL MINISTERIO cualquiera sea la dependencia donde se efectúe la PPS.

TERCERA: La PPS consistirá en trabajos relacionados con la carrera de Licenciatura en Nutrición según la modalidad de EL MINISTERIO, posibilitando el contacto de los PRACTICANTES con la realidad profesional, permitiendo una mejor interpretación de ésta y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula. La PPS se realizará


Dra. Bertha Baldi Coronel
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.



conforme al Plan de Actividades y cronograma establecido para cada PRACTICANTE y aprobado por el responsable de la Cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera de Licenciatura en Nutrición de LA FACULTAD.-----

CUARTA: La duración de cada PPS será de 300 horas, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días semanales en cuyo transcurso los alumnos cumplirán jornadas de hasta seis (6) horas diarias y no superando las 30 Horas semanales.-----

QUINTA: Las actividades de las PPS se llevarán a cabo en las instalaciones y/o dependencias de EL MINSITERIO o en los lugares que por el tipo de labor que este desarrolle, sea necesario la presencia de los PRACTICANTES. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a con la Ley Nacional N° 19.587. Por tratarse de una actividad académica, los PRACTICANTES mantendrán la cobertura de seguro que tienen en LA FACULTAD.-----

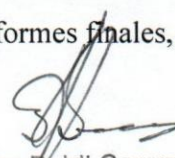
SEXTA: Es indispensable para que los PRACTICANTES realicen un PPS cumplir con los requisitos académicos establecidos en los Planes de Estudios correspondientes. En caso de haber más alumnos interesados en realizar las PPS en EL MINISTERIO, que los lugares disponibles en la misma, la elección estará a cargo de LA FACUTLAD.-----

SEPTIMA: La coordinación y seguimiento de los PRACTICANTES estará a cargo de un docente de la Cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera de Licenciatura en Nutrición, el cual será designado en cada caso por LA FACULTAD.---

OCTAVA: EL MINSITERIO deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma, quien una vez finalizada cada PPS deberá emitir y remitir a LA FACULTAD su opinión fundada sobre el desempeño del PRACTICANTE durante la PPS.-----

NOVENA: LA FACULTAD, por cada PPS y al terminar la misma, entregará al Tutor designado por EL MINISTERIO un certificado que legitime su tarea académica desempeñada.-----

DECIMA: Al término de cada PPS los PRACTICANTES deberán presentar a LA FACULTAD un informe final sobre las tareas realizadas, siguiendo los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente en la referida Facultad, el que, por intermedio del responsable de la cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas será remitido a EL MINSITERIO mediante mail a cienciaytecnologiasaluder@gmail.com quien solo podrá otorgarle el destino de lectura y dentro del ámbito EL MISNITERIO, debiendo en todos los casos respetar debidamente los derechos de propiedad intelectual y autorías sobre los referidos informes finales, en todos los términos dispuestos en la Ley 11.723.-----


Dra. Bertha Baldi Goronel
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.



DECIMA PRIMERA: Los PRACTICANTES deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos del MINISTERIO, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. Asimismo, deberán considerar toda la información a la que puedan tener acceso dentro de EL MINISTERIO durante el desarrollo de la PPS como confidencial, comprometiéndose a no difundirlas bajo ningún aspecto, aún habiéndose concluido la misma y siempre que dicha información no sea de dominio público.-----


DECIMO SEGUNDA: Para cada caso de PPS, se celebrará entre EL MINISTERIO a través de sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), la Decana de LA FACULTAD y el/los PRACTICANTES un Acta Acuerdo de PPS. En la misma se especificarán como mínimo los días y horarios, el lugar donde se desarrollará la práctica con determinación de domicilio, el nombre del Coordinador designado por LA FACULTAD, el nombre del Tutor por parte de EL MINISTERIO y el Plan de Actividades de la PPS aprobado por el Profesor a cargo de la Cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera de Licenciatura en Nutrición.-----

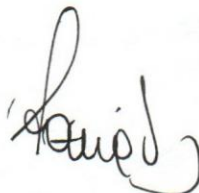
DECIMO TERCERA: Las partes se comprometen a que en cualquier caso de difusión de resultados obtenidos como consecuencia de las actividades efectuadas en el marco de las Actas individuales originados como consecuencia del presente convenio, se hará siempre con expresa referencia a la participación de EL MINISTERIO, LA FACULTAD y el /los PRACTICANTES.-----

DECIMO CUARTA: El presente acuerdo se mantendrá válido a partir de la fecha de la firma de la Resolución Ministerial aprobatoria del presente y mientras se encuentre vigente, de manera indistinta, el Plan de Estudios Año 1997, actualmente vigente y que se anexa al presente como Anexo I, salvo que las partes de común acuerdo decidan rescindirlo debiendo para ello suscribir un acuerdo conjunto, sin perjuicio de continuar las PPS individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.-----

DECIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir de manera unilateral el presente convenio, sin expresión de causa alguna, debiendo para ello notificar de manera fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días tal voluntad, sin perjuicio de continuar las PPS individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.

DECIMO SEXTA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para el caso que correspondiere resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas


Dra. Bertha Baldi Coronel
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.



a los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que corresponda o pueda corresponder.-----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en el Ciudad y fecha detallada al inicio del presente.-----



Dra. Bertha Baldi Coronel
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
RECTORADO

Expte. N° 032132

603




RESOLUCION "C.S." N° 160/97

A N E X O I

PLAN DE ESTUDIOS

	REGIMEN	HORAS SEMANALES		HORAS TOTALES
		PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	
<u>PRIMER AÑO</u>				
01.- Anatomía y Fisiología	Anual	6	6	180
02.- Antropología	Anual	2	2	60
03.- Economía I	Semestral		3	45
04.- Biología	Semestral	7	-	105
05.- Bioquímica	Semestral	-	10	150
06.- Química	Semestral	8	-	120
07.- Problemática Nutricional	Semestral	-	4	60
TOTAL		23	25	720
<u>SEGUNDO AÑO</u>				
08.- Bromatología	Anual	4	4	120
09.- Bioestadística	Anual	3	3	90
10.- Microbiología y Parasitología	Semestral	3	-	45
11.- Nutrición	Anual	6	6	180
12.- Nutrición Materno-infantil	Semestral	-	4	60
13.- Metodología de la Investigación I	Anual	3	3	90
14.- Técnica y Laboratorio de Dietética	Anual	7	7	210
15.- Producción y Comercialización de Alimentos	Semestral	4	-	60
TOTAL		30	27	855
Inicio de la Tesina				
<u>TERCER AÑO</u>				
16.- Evaluación del Estado Nutricional	Anual	4	4	120
17.- Fisiopatología y Dietoterapia	Anual	6	6	180
18.- Técnica de Laboratorio de Dietoterapia	Anual	7	7	210

3.-//


Dra. Bertha Baldi Coronel
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.



//				
19.- Fisiopatología y Dieto- terapia del Niño	Semestral	5	-	75
20.- Epidemiología	Semestral	-	3	45
21.- Fundamentos de Psico- gía para la Nutrición	Anual	4	4	120
22.- Economía II	Semestral	3	-	45
23.- Metodología de la Investigación II	Anual	3	3	90
TOTAL		32	27	885

CUARTO AÑO

24.- Gestión y Administra- ción de Servicios de Alimentación	Anual	5	5	150
25.- Nutrición y Salud Pública	Anual	5	5	150
26.- Formulación y Evalua- ción de Proyectos Nutricionales	Anual	5	5	150
27.- Deontología Profesional	Semestral	4	3	45
28.- Tecnología Alimentaria	Semestral	4	-	60
29.- Educación y Comunicación Alimentaria-Nutricional	Anual	4	4	120
TOTAL		23	22	675

TALLERES SEMESTRALES

30.- Inglés Técnico	5	-	75
31.- Computación	6	-	90
TOTAL	11	-	165

QUINTO AÑO

Prácticas en el Campo Profesional Supervisadas Areas Comunicación y Educación Ciencia y Tecnología de los Alimentos				300
Clinica, Prevención y Asistencia				300
Conducción y Gerenciamiento				300
TOTAL				1200

Aprobación de la Tesina

TITULO: LICENCIADO EN NUTRICION

Dra. Bertha Baldi Coronel
DECANA
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA
U.N.E.R.